tinez y se les notifiquen la acepten y juren
y por al Cal de merino Reelixieron a Ju.º de
quenca Cavallero V.º desta Villa a el qual
se le notifique la acepte y jure
Y estando en este estado sus mer.s de dha Jus.a
y Capitulares dixeron que por razon de al
cavala se ynponga un quarto en cada li
bra de carne q. se vendiere en esta Villa y su
termino en las carnecerias publicas y
fuera della y sobre el precio q. de pre.te tie
ne desde el dia de mañana ynclusive en
adelante se ymponga el dho quarto
en cada una libra de todo genero
de carnes y cerra esta ymposicion hasta
fin de diziembre deste pre.te año y se aga no
torio al fiel de dhas carnecerias para q.
de la orden a dhos cortadores y se corra bus
cando quien la arrinde y las posturas
que se hizieren sea con esta calidad y
asi lo dixeron y cordaron
Y en esta conformidad se acabo esta elec
cion y mandaron llamar a esta ayuntamien
to las personas que an sido elexidas a los
quales se les de la posesion de los ofizios para
que an sido elexidos y nombrados dando
fianzas legas llanas y abonadas a satisfacion
desta Villa y en este estado entraron D. Luis